

RESOLUCIÓN DE GERENCIA ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N.º 0028 – 2025 - GAF/ MDSA

San Antonio, 24 de marzo de 2025

VISTO:

El Exp N° 1247-2025 que contiene la Carta N° 001-2025-EGBR de fecha 11 de febrero del 2025 de la Lic. "ESTHER GLADYS BALBIN RAMOS"; el Memorandum N° 0258-2025-GAF-MDSA-H de fecha 20 de febrero del 2025 de la Gerencia de Administración y Finanzas; el Memorando N° 023-2025-GAJ/MDSA de fecha 27 de febrero del 2025 de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Memorandum N° 128-2025-MDSA/GPP de fecha 05 de marzo del 2025 de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y documentación adjunta que sustentan el reconocimiento de deuda a favor de la Lic. **ESTHER GLADYS BALBIN RAMOS** con RUC N° 10415666247, por el compromiso de pago de Un (01) expediente pendiente de pago del año fiscal 2024, por el monto total de **S/. 2,000.00 (Dos Mil con 00/100 Soles)**, en cumplimiento del servicio para el apoyo en realización del PTAF: **Fiscalizar el Almacenamiento, Distribución, Preparación, y entrega de alimentos orientados a la atención alimentaria complementaria en favor de los beneficiarios de las ollas comunes de la Municipalidad Distrital de San Antonio 2024, y;**

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece en su Título Preliminar artículo II, respecto a la Autonomía Municipal, lo siguiente: "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que la constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, la autonomía confiere a los gobiernos locales, poderes competencias, atribuciones y recursos para la gestión y administración de su respectiva circunscripción, sin injerencia de nadie", y;

Que, la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, en el artículo IX de su Título Preliminar, consagra el Principio de Anualidad, por el cual el Presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y coincide con el año calendario. Durante dicho periodo se afectan los ingresos percibidos dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se hayan generado, así como los gastos devengados que se hayan producido con cargo a los respectivos créditos presupuestarios durante el año fiscal, y;

Que, según el numeral 35.1 del artículo 35 de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto – Ley N° 28411, establece que el "El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto." Asimismo, el numeral 37.1 del artículo 37 de la misma ley, dispone que, "Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al Presupuesto Institucional del período inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal, y;

Que, el artículo 1° del Decreto Supremo N° 017-84-PCM, Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado en adelante, el "Reglamento", dispone: "El presente dispositivo contiene normas que reglan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia", y;

Que, según lo dispuesto por el artículo 3° del citado Decreto Supremo, se entiende por créditos, las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestalmente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los calendarios de compromisos de ese mismo ejercicio. Asimismo, en sus artículos 6° y 7°, dispone que el reconocimiento de deuda será promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañado de la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia, y que el organismo deudor previos los documentos técnicos y jurídicos internos, con la indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto, resolverá denegando o reconociendo el créditos y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente, y;

Que, el artículo 17° denominado "Gestión de Pagos" del Decreto Legislativo N° 1441, Sistema Nacional de Tesorería, señala que el devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF — RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de alguna de las siguientes condiciones, entre las cuales se encuentra, el cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa, siendo que la autorización para el reconocimiento del devengado es competencia del Director General de Administración o del Gerente de Finanzas, o de quien haga sus veces o del funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa, y;



Que, el artículo 36° del Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en su numeral 36.2 prescribe, Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. El tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal, y;

Que, asimismo, el numeral 41.2 del artículo 41 del Decreto Legislativo N°1440 establece que, "La certificación resulta requisito indispensable cada vez que se prevea realizar un gasto, suscribir un contrato o adquirir un compromiso, adjuntándose al respectivo expediente. Dicha certificación implica la reserva del crédito presupuestario hasta el perfeccionamiento del compromiso y la realización del correspondiente registro presupuestario, bajo responsabilidad del Titular del Pliego", y;

Que de acuerdo al Artículo 42° del mencionado Decreto Legislativo menciona:

42.1 El compromiso es el acto mediante el cual se acuerda, luego del cumplimiento de los trámites legalmente establecidos, la realización de gastos por un importe determinado o determinable, afectando los créditos presupuestarios en el marco de los Presupuestos aprobados y las modificaciones presupuestarias realizadas, con sujeción al monto certificado, y por el monto total de la obligación que corresponde al año fiscal.

42.2 El compromiso se efectúa con posterioridad la generación de Obligación nacida de acuerdo a Ley, Contrato o Convenio. El compromiso debe afectarse previamente a la correspondiente cadena de gasto, reduciendo su importe del saldo disponible del crédito nacida de acuerdo a Ley, Contrato o Convenio. El compromiso debe afectarse previamente a la correspondiente cadena de gasto, reduciendo su importe del saldo disponible del Crédito Presupuestario, a través del respectivo documento oficial.

Que, de acuerdo al numeral 43.1 del artículo 43 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala que el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva. El numeral 43.2. del artículo 43 indica que: "Para efectos del registro presupuestal del devengado, el área usuaria, bajo responsabilidad, deberá verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obra, como acción previa a la conformidad correspondiente", y;

Que, el reconocimiento de deudas se encuentra regulado en el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado (en adelante, "el Reglamento"), aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM el cual dispone la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes, servicios y otros créditos similares **correspondiente a ejercicios presupuestales fenecidos**, y;

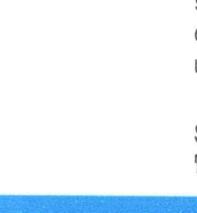
Que, visto el artículo 3° del Reglamento, se entiende por créditos las obligaciones, que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio, y;

Que, visto el artículo 4° del Reglamento, los compromisos contraídos dentro de los montos autorizados en los Calendarios de Compromisos con cargo a la Fuente del Tesoro Público y no pagados en el mismo ejercicio, constituyen documentos pendientes de pago y su cancelación será atendida directamente por la Dirección General del Tesoro Público, con sujeción a las normas que rigen el Sistema de Tesorería, y;

Que, el Reglamento en su artículo 7° "El organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente" y artículo 8 "La resolución mencionada en el artículo precedente, será expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo", y;

Que, el artículo 8° de la Directiva de Tesorería N° 01-2007-EF/77.15 aprobado mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, establece que, la Documentación para la fase del Gasto Devengado se sustenta únicamente con alguno de los siguientes documentos: "1. Factura, boleta de venta u otros comprobantes de pago reconocidos y emitidos de conformidad con el Reglamento de Comprobantes de Pago aprobado por la SUNAT. 2. Orden de Compra u Orden de Servicio en contrataciones o adquisiciones de menor cuantía o el Contrato, acompañado con la respectiva factura, únicamente en los casos a que se refiere el inciso c) del numeral 9.1 del artículo 9°.3. Valorización de obra acompañada de la respectiva factura. 4. Planilla Única de Pagos de Remuneraciones o Pensiones, Viáticos, Racionamiento, Propinas, Dietas de Directorio, Compensación por Tempo de Servicios, (...)"; y su artículo 9°, precisa que, el Gasto Devengado se formaliza cuando se otorga la conformidad con alguno de los documentos establecidos en el artículo precedente luego de haberse verificado, por parte del área responsable, una de las siguientes condiciones: "a) La recepción satisfactoria de los bienes; b) La prestación satisfactoria de los servicios; c) El cumplimiento de los términos contractuales en los casos que contemplen adelantos, pagos contra entrega o entregas periódicas de las prestaciones en la oportunidad u oportunidades establecidas en las bases o en el contrato", y;

Que, A través del **MEMORÁNDUM N° 295-2024-MDSA/SG de fecha 08 de noviembre del 2025**, el Secretario General realiza el requerimiento de servicios para el cumplimiento del Tercer Plan de Trabajo de la Actividad de Fiscalización de los Regidores Municipales de la Comisión ordinaria de desarrollo económico, social y participación



ciudadana, PTAF: "Fiscalizar el almacenamiento, distribución, preparación y entrega de alimentos orientados a la atención alimentaria complementaria en favor de los beneficiarios de las ollas comunes", que mediante CARTA N° 002-2024/CM-AJMN con expediente N°9500, el regidor Aurelio Julio Méndez Núñez, indicó que con la finalidad de realizar labores de fiscalización del PTAF aprobado con Acuerdo de Concejo Municipal N° 063-2024-MDSA-A de fecha 30 de setiembre del 2024, de la Comisión Ordinaria de Desarrollo Económico, Social y Participación Ciudadana, solicitó los servicios profesionales de **NUTRICIONISTA PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN. FISCALIZAR EL ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCIÓN, PREPARACIÓN Y ENTREGA DE ALIMENTOS ORIENTADOS A LA ATENCIÓN ALIMENTARIA COMPLEMENTARIA EN FAVOR DE LOS BENEFICIARIOS DE LAS OLLAS COMUNES**, y;

Que, mediante el **Expediente N°. 11035-2024** que contiene la CARTA N° 001-2024-EGBR recepcionada en mesa de partes de la MDSA de fecha 27 de diciembre del 2024, presentada por la proveedora **BALBIN RAMOS ESTHER GLADYS con RUC N° 10415666247**, quien solicita su pago a Secretaría General, la cual a través el **MEMORÁNDUM N° 372-2024-MDSA/SG** de fecha 27 de diciembre del 2024, SECRETARÍA GENERAL, VALIDA la CONFORMIDAD DE SERVICIO a favor de la proveedora **BALBIN RAMOS ESTHER GLADYS con RUC N° 10415666247**, según la Orden de Servicio N°001450 de fecha 15 de noviembre del 2024, por el concepto de **SERVICIO DE NUTRICIONISTA, PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS REGIDORES MUNICIPALES DE LA COMISIÓN ORDINARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO, SOCIAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO DE HUAROCHIRI**, por el monto de S/ 2,000.00 (Dos mil con 00/100 soles) , y;

Que con EXPEDIENTE N° 1247-2025, se presentó la CARTA N° 001-2025-EGBR de fecha de recepción en mesa de partes de la MDSA el 11 de febrero del 2025, la proveedora **BALBIN RAMOS ESTHER GLADYS con RUC N° 10415666247**, presentó la solicitud DE RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y REINSISTENCIA DE CUMPLIMIENTO DE PAGO, según la ORDEN DE SERVICIO N°001450 (SIAF 2977), por el concepto de **SERVICIO DE NUTRICIONISTA, PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS REGIDORES MUNICIPALES DE LA COMISIÓN ORDINARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO, SOCIAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO DE HUAROCHIRI**, por el monto de S/ 2,000.00 (Dos mil con 00/100 soles), que cuenta con conformidad del periodo diciembre 2024, y;

Que, teniendo en consideración el INFORME N° 023-2025-SGC-GAF-MDSA de fecha 03 de febrero del 2025, la **Sub Gerencia de Contabilidad**, así como solicita la anulación o rebaja de los expedientes que se encuentran devengados pendientes por girar, que según normativa Decreto Supremo N° 1440 artículo 36 inciso 2 y 3, así como el Informe N° 013-2025-SGT-GAF/MDSA, de fecha 03 de febrero del 2025, remitido por la Sub Gerencia de Tesorería, devuelve los expedientes que se encuentran en fase de devengados pendientes para giro del periodo 2024, **POR FALTA DE DISPONIBILIDAD FINANCIERA (...)** y de acuerdo al Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto – Ley N° 28411 y normativa conexas, y;

Que, con **Memorándum N°0468-2025-GAF-MDSA-H** de fecha 18 de marzo del 2025, la Gerencia de Administración y Finanzas, solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica emitir opinión legal sobre la validez y legalidad del reconocimiento de la deuda como la Deuda de crédito devengado y su abono a favor de la Lic. ESTHER GLADYS BALBIN RAMOS con RUC N° 10415666247, que por falta de disponibilidad financiera no se pudieron girar al 31 de enero del 2025, en cumplimiento del servicio de Nutricionista:

- ❖ **PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS REGIDORES MUNICIPALES DE LA COMISIÓN ORDINARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO, SOCIAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO DE HUAROCHIRI**, por el monto de S/ 2,000.00 (Dos mil con 00/100 soles)

Que, el Memorando N° 038-2025-GAJ/MDSA de fecha 20 de marzo del 2025, el gerente de la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye que resulta **PROCEDENTE**, reconocimiento de deuda de crédito devengado, conforme a la normativa vigente el reconocimiento de deuda pendiente a favor de la proveedora **BALBIN RAMOS ESTHER GLADYS con RUC N° 10415666247**, según la **ORDEN DE SERVICIO N°001450** de fecha 15 de noviembre del 2024, por el concepto de **SERVICIO DE NUTRICIONISTA, PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS REGIDORES MUNICIPALES DE LA COMISIÓN ORDINARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO, SOCIAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO DE HUAROCHIRI**, por el monto de S/ 2,000.00 (Dos mil con 00/100 soles). Asimismo, recomienda que la Gerencia de Administración y Finanzas emita el acto resolutorio correspondiente, conforme a sus funciones previsto en el Reglamento de Organización y Funciones-ROF de la Municipalidad de San Antonio de Huarochiri; previa Certificación o Disponibilidad Presupuestal correspondiente, y;

Que, a través del Memorándum N° 179-2025-MDSA/GPP, de fecha 24 de marzo del 2024 emitido por la Gerencia Planeamiento y Presupuesto, remite a la Gerencia de Administración y Finanzas la Certificación de Crédito Presupuestario N°0000000583, que establece los créditos presupuestarios para asumir el **RECONOCIMIENTO DE DEUDA** a favor de la Lic. ESTHER GLADYS BALBIN RAMOS con RUC N° 10415666247, por el compromiso de pago de Un (01) expediente pendiente de pago del año fiscal 2024, por el monto total de S/. 2,000.00 (Dos Mil con 00/100 Soles), en cumplimiento del **SERVICIO DE NUTRICIONISTA, PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS REGIDORES MUNICIPALES DE LA COMISIÓN ORDINARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO, SOCIAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO DE HUAROCHIRI**, y;



Que, mediante la documentación que componen este presente expediente, el área usuaria Secretaria General brinda el Memorandum N° 372-2024-MDSA/SG de fecha 27 de diciembre del 2024, dando la conformidad del servicio realizado a la Gerencia de Administración y Finanzas, en cumplimiento del servicio realizado por la Lic. ESTHER GLADYS BALBIN RAMOS con RUC N° 10415666247 por la ejecución del **SERVICIO DE NUTRICIONISTA, PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS REGIDORES MUNICIPALES DE LA COMISIÓN ORDINARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO, SOCIAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA** de la Municipalidad Distrital de San Antonio de Huarochirí 2024, y;

Que, es importante señalar, el devengado **"es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto"**, y;

Que, las diferentes Gerencias y de asesoramiento legal han evaluado los diferentes aspectos de los dos expedientes administrativos en cuestión y que es objeto de pronunciamiento habiendo emitido informes, opinando su viabilidad y procedencia, recomendando su aprobación, no encontrándose opinión desfavorable o contraria, acreditándose su conformidad con los términos y el contenido; que conlleva a que la Gerencia de Administración y Finanzas concluya que se debe proceder a la emisión del respectivo acto administrativo aprobatorio, siendo el contenido de los informes y documentos precedentes, sobre los que se basa el presente acto resolutorio de responsabilidad de sus emisores; asimismo, queda señalado que la implementación y ejecución de lo resolutorio es de responsabilidad directa de la unidad orgánica usuaria; asimismo la presente resolución aprobatoria no convalidaría de actos realizados en inobservancia de las normas técnicas jurídicas y/o presupuestales que le resulten aplicable, asimismo tampoco constituye autorización para ello, y;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las disposiciones y atribuciones conferidas en la ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444 y con el visto bueno de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, la Gerencia de Asesoría Jurídica, Secretaria General; al amparo de la Ley N° 27972, Art. 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias, el Reglamento de Organización y Funciones Art. 60° de la Municipalidad Distrital de San Antonio y en uso de las facultades administrativas y resolutorias de acuerdo a la Resolución de Alcaldía N° 062-2023-ALC/MDSA, y demás normas vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER, la **DEUDA DE CRÉDITO DEVENGADO** a favor de la Lic. ESTHER GLADYS BALBIN RAMOS con RUC N° 10415666247, por el monto total de **SI. 2,000.00 (Dos Mil con 00/100 Soles)**, en cumplimiento del **SERVICIO DE NUTRICIONISTA, PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS REGIDORES MUNICIPALES DE LA COMISIÓN ORDINARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO, SOCIAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA** de la Municipalidad Distrital de San Antonio periodo 2024, según anexo adjunto, en conformidad por el área usuaria y en merito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente acto resolutorio y normas vigentes sobre la materia.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR el pago correspondiente de acuerdo a la siguiente cadena de gasto:

- ❖ Meta Presupuestal : 57
- ❖ Rubros de Gasto : 09

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, el pago del monto reconocido de acuerdo con el artículo primero, encargando a la Sub Gerencia de Contabilidad y a la Sub Gerencia de Tesorería, realice el procedimiento administrativo del reconocimiento de las prestaciones efectivas realizadas por el proveedor **a cancelarse dentro del primer semestre del año fiscal 2025**.

ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR, la presente resolución a las áreas involucradas para el conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO. – ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información, la difusión del presente acto resolutorio, sin perjuicio de su publicación en el portal Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SAN ANTONIO
Lic. JUAN ANTONIO MEDINA CALDAS
Gerente de Administración y Finanzas

RESOLUCIÓN DE GERENCIA ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N.º 0028 – 2025 - GAF/ MDSA

San Antonio, 24 de marzo de 2025

ANEXO

DEUDA DE CRÉDITO DEVENGADO A FAVOR DE LA LIC. ESTHER GLADYS BALBIN RAMOS CON RUC N° 10415666247, SOBRE ACTIVIDADES DE FISCALIZAR DE LOS REGIDORES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO 2024

Nº	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO Y/O COMPRA - RECONOCIMIENTO	Nº MEMORANDUM GPP / FECHA	Nº DE CPP	MONTO	CADENA DE GASTO
1	SERVICIO DE NUTRICIONISTA PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS REGIDORES MUNICIPALES DE LA COMISIÓN ORDINARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO, SOCIAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO	Nº 179-2025-MDSA/GPP 24/03/2025	0000000583	S/. 2000.00 (Dos Mil con 00/100 soles)	❖ Meta Presupuestal: 57 ❖ Rubro de Gasto: 09
TOTAL: Dos Mil con 00/100 Soles				S/. 2000.00	

